

**MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO
DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS
AL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES
DIGITALES CON APLICACIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DEL
PROYECTO “REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” EN
ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA REDES
TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA
(RETECH) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT
GENERATION EU (C13I1).**



DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.	Fecha ²	01/01/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. ☐		
	Decreto Legislativo. ☐		
	Decreto. ☐		
	Orden. ☒		
Título de la disposición	PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DIGITALES DE APLICACIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” EN ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU (C1311).		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	Con la aprobación del proyecto de orden se pretende contribuir a la ejecución del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital” en Andalucía, enmarcado en la Componente 13 «Impulso a la PYME» Inversión I1 «Emprendimiento», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contribuyendo a la dinamización del		

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

	ecosistema regional de emprendimiento digital. Para la ejecución del citado proyecto se asigna a Andalucía, a través de la Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, un crédito total de 8.609.104 euros, siendo el proyecto de orden objeto de la presente MAIN uno de los instrumentos jurídicos elegidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del proyecto dentro del programa RETECH.
Objetivos que se persiguen⁴	El proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, presentado en el marco del programa RETECH por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Agencia Digital de Andalucía junto a la Comunidad Autónoma de Madrid y la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene como objetivo el impulso al emprendimiento digital así como a la innovación abierta desde una perspectiva sectorial a través de una serie de centros de emprendimiento digital, y de la puesta a disposición al ecosistema de emprendimiento de recursos y facilidades desde una perspectiva sectorizada. La presente norma pretende contribuir a uno de los objetivos estratégicos del proyecto, esto es, incrementar la competitividad y las posibilidades de crecimiento de las empresas emergentes digitales, así como el conjunto de empresas a través de la incorporación de tecnologías para afrontar los retos negocio. Se considera que la puesta a disposición del ecosistema de emprendimiento digital de Andalucía de apoyos económicos para la sostenibilidad y el desarrollo de sus actividades, así como el fomento de la colaboración, contribuye de manera directa a la consecución de este objetivo en Andalucía.

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

Principales alternativas consideradas⁵	No hay alternativa posible distinta a la normativa, ya que debe aprobarse Orden en virtud del artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	El Proyecto se estructura en un Preámbulo, un artículo único, una disposición adicional primera, una disposición adicional segunda, una disposición adicional tercera, una disposición final primera, una disposición final segunda y 2 cuadros resumen.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	No existen normas afectadas.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☐ NO ☒
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	No aplica.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

	Fecha de la consulta:	
Resultado y valoración	Pendiente	
Informes y dictámenes a recabar:	1. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.	
	2. Informe de la Dirección General de Presupuestos.	
	3. Informe de la Dirección General de Fondos Europeos.	
Resultado y valoración	1. Pendiente.	
	2. Pendiente.	
	3. Pendiente	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ ☒ NO ☐ Existe un impacto económico indirecto al promover actividades que impliquen potenciar a las pymes y al ecosistema emprendedor, ambos agentes importantes para el crecimiento de la economía.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos	SÍ ☐ NO ☒

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

	u organismos	
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	0131180000G/12D/46000 MR05130101
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	2.265.585,60 euros.
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☒ SÍ ☐ En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SÍ ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SÍ ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SÍ ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SÍ ☒
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☐ SÍ ☒
Otros impactos⁹	1. 2.	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

	3.
6. EVALUACIÓN EX POST	
Evaluación normativa	SÍ ☐ NO ☒
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☐ Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	
Identificación de objetivos a evaluar	1.
	2.
	3.
Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	1.
	2.
	3.

A. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

¹⁰ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

¹¹ Se debe indicar el método de evaluación elegido.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2024, prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en que la norma en proyecto no tiene una repercusión apreciable en los ámbitos a tomar en consideración pues su objetivo se orienta a la dinamización del ecosistema regional de emprendimiento digital a través del apoyo al desarrollo de soluciones digitales por parte de nuevas empresas andaluzas, así como a la colaboración entre pymes andaluzas y nuevas empresas de la economía digital.

Así, se considera que la regulación de este procedimiento no produce efectos directos o indirectos de especial consideración.

Además, hay que tener en cuenta que la aplicación de estas ayudas se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en concreto en la inversión C13.I1, así como en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución del del Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en este sentido, el presente proyecto de orden constituye uno de los instrumentos jurídicos elegido por la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del proyecto Redes de Emprendimiento Digital.

Por estas razones y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se opta por la redacción de una MAIN abreviada.

B. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La puesta en marcha del Fondo de Recuperación «Next Generation UE» destinado a impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea en respuesta a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, y dentro de aquél, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, está permitiendo a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes a través de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

El PRTR, aprobado mediante la Decisión del Consejo de 13 de julio de 2021, incluye dentro de sus diez políticas palanca, y como una de las treinta líneas de acción que se identifican, el componente 13 (Impulso a la Pyme), que comprende la inversión C13.I1 «Emprendimiento», siendo los objetivos de esta inversión potenciar el ecosistema emprendedor, para hacerlo más resiliente y competitivo, abordando los retos de la transición ecológica y digital.

Con fecha de 14 de julio de 2022, se celebró la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, donde la Vicepresidenta Primera del Gobierno presentó el programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (programa RETECH). Posteriormente, el 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias. El 14 de diciembre de 2022, se establecieron los criterios básicos y se seleccionaron los proyectos iniciales para esta iniciativa. Con fecha de 30 de marzo de 2023, se revisó el estado y el progreso de los proyectos en otra reunión de la Conferencia Sectorial.

Finalmente, el 27 de julio de 2023, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial aprobó la Resolución por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía un total de 8.609.104 para la ejecución del proyecto denominado “Redes de Emprendimiento Digital”, presentado por la comunidad autónoma, a través de la Agencia Digital de Andalucía, como comunidad coordinadora junto a la Comunidad Autónoma de Madrid y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/04/2025	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En dicha resolución se indica que estos proyectos no contribuyen a la consecución de los Hitos y Objetivos CID . El plazo máximo para la ejecución del programa es el 31 de diciembre de 2025 conforme a la modificación operada el 9 de octubre de 2023 por el ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El proyecto “Redes de Emprendimiento Digital” tiene como objetivo el impulso al emprendimiento digital así como a la innovación abierta desde una perspectiva sectorial a través de una serie de centros de emprendimiento, y de la puesta a disposición al ecosistema de recursos y facilidades desde una perspectiva sectorizada. La orden de incentivos pretende contribuir a uno de los objetivos estratégicos del proyecto, esto es, incrementar la competitividad y las posibilidades de crecimiento de las nuevas empresas digitales, así como el conjunto de empresas a través de la incorporación de tecnologías para afrontar los retos negocio. Se considera que la puesta a disposición del ecosistema de emprendimiento y economía digital de Andalucía de apoyos económicos para el desarrollo y sostenibilidad de sus actividades y el fomento de la colaboración contribuye de manera directa a la consecución de este objetivo en Andalucía.

Este proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple, por tanto, con los principios de necesidad y eficacia, en el marco de los objetivos perseguidos por el PRTR. Es conforme también con el principio de proporcionalidad dado que contiene la regulación imprescindible para aprobar las bases reguladoras mediante la Orden objeto de esta MAIN. Se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma resulta coherente con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, y cumple asimismo con el principio de transparencia al definir claramente sus objetivos. También se encuentra acreditado el principio de eficiencia ya que no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

C. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al desarrollo e implantación de soluciones digitales con impacto sectorial en el marco del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital” en Andalucía, correspondiente al programa Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (C1311), se realiza bajo la competencia que, en materia de planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital ostenta la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, tal y como se recoge en el artículo 1, letra s), del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

La Orden se adecua al orden competencial al dictarse al amparo de los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía, el artículo 26.2. a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 115.1 y 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 4.6 del del Decreto 282/2012, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

• ECONÓMICO

Tanto por su volumen esperado y cuantía como por su público objetivo (empresas con consideración de pyme andaluza), se considera que estas subvenciones no suponen impacto en la competencia ni introducen restricciones en las operaciones comerciales que pudieran realizar los operadores en los mercados.

Asimismo, las subvenciones tampoco suponen impacto en la actividad económica general, al no tener una incidencia directa en la actividad que llevan a cabo las empresas, ni producir efectos en los precios de productos y servicios, en la productividad de las personas trabajadoras y empresas, en el empleo, sobre la innovación, sobre las pymes, sobre los consumidores, o en la relación con otras economías a nivel nacional o comunitario.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/04/2025	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Más allá de lo anterior, sí que existe un impacto económico indirecto al promover actividades que impliquen potenciar el ecosistema emprendedor y los procesos de digitalización de las pymes.

• **PRESUPUESTARIO**

El proyecto de orden no tiene impacto presupuestario.

E. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

• **GÉNERO**

Son destinatarias de estas subvenciones las pymes, , por lo que no existen efectos diferenciales de la aplicación de la propuesta normativa sobre mujeres y hombres.

El organismo que suscribe aporta los siguientes datos relativos a la situación de partida de mujeres y hombres en el contexto de intervención. Con carácter preliminar ha de indicarse la dificultad de contar con cifras oficiales desagregadas por sexo en el ámbito del emprendimiento.

Así, para realizar este análisis, se ha tenido en cuenta la información correspondiente al Informe nacional de Empresas Tech e Innovadoras correspondiente a 2024, y publicado por El Referente¹², que analiza la brecha de género en las startups y scaleups.

De acuerdo a dicho informe, de los 11.420 fundadores de empresas tech en España, 1.946 son mujeres, frente a 9.474 que son hombres. En virtud de esos datos, las mujeres representan un 17,04% de los fundadores de empresas tech en España. Esa cifra es algo inferior en el caso de Andalucía, en el que tan sólo el 16,52% de los fundadores son mujeres.

Según diferentes estudios consultados, la baja representación de las mujeres como fundadoras de startups y scaleups, y en general en el ecosistema de emprendimiento, puede atribuirse a una combinación de factores sociales, culturales, económicos y estructurales, entre los que se pueden destacar los siguientes:

- Educación y formación: hay menos mujeres que estudian carreras en campos STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), que son áreas clave para emprender en el ámbito digital.
- Falta de referentes: la escasez de mujeres en roles de liderazgo empresarial y tecnológico reduce la visibilidad de modelos a seguir para las mujeres jóvenes, lo que puede influir en sus aspiraciones y decisiones de carrera.
- Estereotipos de género: aún persisten estereotipos de género que sugieren que los hombres son más adecuados para roles de liderazgo y emprendimiento, lo cual puede desalentar a las mujeres a la hora de emprender.
- Obligaciones familiares: las mujeres a menudo enfrentan una mayor carga en términos de responsabilidades familiares y de cuidados, lo que puede dificultar su capacidad para dedicar tiempo y recursos necesarios para iniciar y escalar una startup.
- Entornos empresariales no inclusivos: muchas industrias, entre ellas la tecnológica, tienen culturas de trabajo que pueden ser no inclusivas o abiertamente hostiles hacia las mujeres, lo que puede disuadirlas de participar en ellas.
- Menor experiencia en gestión: las mujeres, en promedio, tienen menos oportunidades para ocupar roles de alta dirección en empresas establecidas, lo que les da menos experiencia y confianza para lanzar sus propias startups.
- Dificultades de acceso a la financiación: las mujeres encuentran más dificultades para acceder a financiación y capital de riesgo. En este sentido, los estudios muestran que los inversionistas tienden a favorecer a los hombres debido a sesgos conscientes e inconscientes.
- Redes de contacto limitadas: las mujeres suelen tener menos acceso a redes de contactos influyentes en el mundo de los negocios y la tecnología, lo que limita sus oportunidades para encontrar socios, mentores e inversores.

¹² <https://elreferente.es/informe-empresas-tech-espana-2024/>

Aunque el proyecto de orden objeto de análisis no contemple de forma específica criterios que ayuden a mejorar el impacto de género, de los análisis expuestos se desprende que las acciones objeto del proyecto de orden repercutirán directamente sobre dicho colectivo ya que se espera que el avance que estas subvenciones puedan generar en el ecosistema de emprendimiento redundará en una mejora del posicionamiento de las mujeres en el mismo.

Finalmente, y como parte de la adecuación del proyecto de orden a la normativa vigente en materia de género e igualdad entre los sexos, el lenguaje del proyecto trata de ser un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

- **INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, el proyecto normativo tiene un impacto nulo en esta materia.

- **FAMILIA**

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el proyecto de orden tiene un impacto nulo en relación con la familia.

F. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme a lo indicado en la guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, este apartado lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

G. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. CONTENIDO

En la redacción del proyecto de orden se han empleado las bases reguladoras tipo reguladas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Siguiendo la estructura establecida en el citado proyecto de orden, las bases reguladoras se estructuran en Preámbulo, primer cuadro resumen relativo a la línea 1 - Subvenciones a nuevas empresas andaluzas para el desarrollo de soluciones propias (Línea DESARROLLO), que consta de 27 apartados, segundo cuadro resumen relativo a la línea 2 - Subvenciones a pymes andaluzas para la implantación de soluciones digitales desarrolladas por nuevas empresas digitales (línea IMPLANTACIÓN). que consta de 27 apartados, un artículo único, una disposición adicional primera, una disposición adicional segunda, una disposición adicional tercera, una disposición final primera y una disposición final segunda.

Los dos cuadro resumen contienen disposiciones de carácter general como el objeto, régimen jurídico, órganos competentes, descripción de las ayudas, beneficiarios, cuantía de las subvenciones, el procedimiento para el otorgamiento de la ayuda, su justificación y pago, establece las obligaciones del beneficiario, regula la modificación de la concesión de subvención y, en su caso, del proyecto subvencionable y se refiere a los incumplimientos, reintegros y minoraciones, a la compatibilidad de las ayudas y registro.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/04/2025	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este proyecto de orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implantación de soluciones digitales con impacto sectorial en el marco del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital” en Andalucía, correspondiente al programa Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (C13I1).

El proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, seleccionado mediante resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene como objetivo el impulso al emprendimiento digital así como a la innovación abierta desde una perspectiva sectorial a través de una serie de centros de emprendimiento (cuatro en Andalucía), y de la puesta a disposición al ecosistema de recursos y facilidades desde una perspectiva sectorizada. Todo ello en el marco de una serie de objetivos estratégicos:

- Impulsar la creación de proyectos de emprendimiento digital en territorio español, concibiendo la digitalización como palanca clave de desarrollo empresarial.
- Incrementar la competitividad y las posibilidades de crecimiento de las empresas emergentes digitales españolas, así como el conjunto de empresas a través de la incorporación de tecnologías para afrontar los retos de negocio.
- Fortalecer el posicionamiento de España como país emprendedor, unificando servicios y apoyando al talento digital.

De cara a la consecución de los objetivos planteados en el marco del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, y en paralelo con el despliegue de los cuatro nodos andaluces de emprendimiento digital, se plantea la puesta en marcha del programa de ayudas que se regula a través de esta Orden, que contribuiría a la dinamización del ecosistema regional de emprendimiento digital a través del apoyo al desarrollo de soluciones digitales por parte de empresas digitales de reciente creación, así como a la colaboración entre estas empresas y pymes.

En coherencia con los objetivos del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, se han previsto dos líneas de subvenciones:

Línea 1: Subvenciones a nuevas empresas digitales andaluzas para el desarrollo de soluciones propias (Línea DESARROLLO).

Línea 2: Subvenciones a pymes andaluzas para la implantación de soluciones desarrolladas por nuevas empresas digitales (Línea IMPLANTACIÓN).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, se habría solicitado la inclusión de tales subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para el período 2023-2025, al no estar estas incluidas en la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para el período 2023-2025, estando el mismo pendiente de actualización.

• Fundamento jurídico

El proyecto de Orden trae causa de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, de 27 de julio 2023.

• RANGO NORMATIVO

El rango normativo es el de Orden.

• ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor se produce al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

• DEROGACIÓN DE NORMAS

Este proyecto normativo no supone la derogación total o parcial de normas.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/04/2025	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Se exceptúa el trámite de consulta pública previa al no tener la propuesta normativa un impacto significativo en la actividad económica y tramitarse con carácter urgente conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se efectuará el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que agrupan a las entidades potencialmente afectadas por las bases que se modifican.

En la elaboración de este proyecto resulta de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de una norma adoptada en el marco de la ejecución de los fondos europeos para el PRTR, lo que supone que el procedimiento de elaboración tendrá el carácter de urgente a los efectos y con el alcance previsto en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha elaborado la memoria del análisis de impacto normativo conforme a lo establecido en el artículo 7 Ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En la elaboración de este proyecto resulta de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de una norma adoptada en el marco de la ejecución de los fondos europeos para el PRTR, lo que supone que el procedimiento de elaboración tendrá el carácter de urgente a los efectos y con el alcance previsto en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha elaborado la memoria del análisis de impacto normativo conforme a lo establecido en el artículo 7 Ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Según lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, es necesario informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como el informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica financiera.

EL DIRECTOR GERENTE

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/04/2025	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	